

**C-SERVICIOS OCASIONALES No.-003-2019-UAJ****CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES PARA ASESOR DE GERENCIA, SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR Y EL ABG. CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA.****CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasiones, **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, legalmente representado por la **Gerente General, ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMINGUEZ**, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como **LA ENTIDAD**; y, por otra parte, el **ABG. CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA** con cédula de ciudadanía No.0908935059, a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como **“EL CONTRATADO”**, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasiones, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

2.1 El Art. 3 de la Norma Técnica de contrato de Servicios Ocasiones del Sector Público, expedida en el Acuerdo Ministerial Nro.-MDT-2019-001 del 02 de enero del 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No.-398, del 03 de enero del 2019, con ultima modificación de fecha 09 de enero de 2019, menciona: “..De la asignación presupuestaria y suscripción de contratos de servicios ocasionales.- Las instituciones prescritas en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, deberán administrar de forma óptima los recursos asignados en el Grupo 51-Gasto Corriente de sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2019, para la vinculación de personal mediante la modalidad de contrato de servicios ocasionales, sin que el numero de los mismos supere la asignación presupuestaria otorgada por el Grupo 51 del referido ejercicio fiscal, saldo los casos calificados por el Ministerio de Trabajo y posterior aprobación de la reforma presupuestaria correspondiente por parte del Ministerio de Economía y Finanzas”;


2.2 El Art. 6 del Acuerdo ibídem establece: “Todos los contratos de servicios ocasionales que vayan a suscribirse con cargo al Grupo 51 (Gasto Corriente), deberán ser autorizados por el Ministerio del Trabajo para satisfacer necesidades institucionales exclusivamente no permanentes, previo el informe motivado de la UATH institucional que indique en anexo adjunto lo siguiente: denominación del puesto, grupo ocupacional, remuneración, nombres y apellidos, numero de cedula, plazo de vigencia y con la aprobación de la autoridad nominadora, conforme la disponibilidad presupuestaria de la Institución para este fin; autorización que deberá ser requerida al Ministerio de Trabajo con al menor (15) días de antelación a la vigencia del mismo”;

2.3 La Ing. Evelyn Icaza Domínguez, Gerente General de APPB, con oficio Nro. APPB-APPB-2019-0308-OF del 25 de noviembre de 2019, solicitó al Ministerio de Trabajo la autorización para la contratación de un Asesor de Gerencia, para la totalidad del mes de diciembre del 2019;

2.4 A la facultad que le otorga el Art. 58, de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano, emite el informe **Técnico No.-359.-PATH**, del 26 de noviembre de 2019, en cuya conclusión consta que se emite el informe favorable para la contratación del Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia, como ASESOR DE GERENCIA 5 NJS, Grado 1, desde el 01 al 31 diciembre del 2019, con un sueldo de USD 2.115,00 de acuerdo a la Escala del Nivel Jerárquico Superior aprobada por el Ministerio de Relaciones Laborales, con Resolución MRL-2017-152, publicado en el Registro Oficial No.-102 del 18 de octubre del 2017, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACION DEL CARGO	UNIDAD EJECUTORIA	GRADO Y GRUPO OCUPACIONAL	SUELDO
ASESOR DE GERENCIA 5	GERENCIA GENERAL	NIVEL JERAQUICO SUPERIOR GRADO 1	2.115.00

2.5 Mediante Memorando Nro.-APPB-APPB-2019-0279-M de fecha 27 de noviembre de 2019, la Gerente General de la entidad, Ing Evelyn Icaza Domínguez, dispone al Jefe de la UATH Institucional, Jefe de Finanzas y Jefe Administrativo realicen los trámites correspondientes para la contratación como Asesor de Gerencia del Abg. Carlos Valverde Anchundia, en razón de que con oficio No. APPB-APPB- 2019-278-M del 27 noviembre de 2019, procedió a aceptar la renuncia de la Ing. Nayarith Galarza Onofre, quien desempeñaba el cargo de Asesor de Gerencia. La contratación rige a partir del 01 al 31 de diciembre del 2019;

2.6 Para la contratación citada, se cuenta con la Certificación Presupuestaria No.-2019-004 de fecha 28 de noviembre del 2019, suscrita por la Jefe del Departamento de Finanzas, quien certifica disponibilidad dentro del Programa de Desarrollo y Servicios Portuarios, por el periodo de 01 al 31 de diciembre del 2019, con cargo a las **partidas presupuestarias No.-510510, 510601** 

510602, 510203 y 510204, denominadas "Servicios Personales por contrato", "Aporte patronal", "Fondo de Reserva", "Décimo Tercer Sueldo" y "Décimo Cuarto Sueldo", respectivamente, por un monto de USD 2.704,36;

2.7 El Ministerio de Trabajo en oficio Nro.-MDT-SFSP-2019-2130 de noviembre 29 de 2019, sobre la base del Informe Técnico Nro.-359-2019 del 25 de noviembre del 2019, emitido por la UATH de APPB; y, de conformidad con el Art. 6 y Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial Nro.-MDT-2019-001; considera procedente que APPB cuente con un contrato de servicio profesionales comprendido en la escala de Nivel Jerárquico Superior;

2.8 En sumilla inserta en Memorando No. APPB-PATH-2019-0126-M de fecha 04 de diciembre de 2019, la Gerente de la entidad, autoriza a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del Contrato correspondiente a favor del Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia, como Asesor de Gerencia 5, con una remuneración de USD 2.115,00 del 01 al 31 de diciembre del 2019.

#### **CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- Requerimiento Institucional generado con memorando APPB-APPB-2019-0308-OF del 25 de noviembre de 2019 y Memorando Nro.APPB-APPB-2019-0279-M de fecha 27 de noviembre de 2019, ambos suscritos por la Gerente de la Entidad.
- Informe Técnico No. 359-UATH de fecha 26 de noviembre de 2019, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano, emite criterio favorable para la contratación antes citada.
- Certificación presupuestaria No. 2019-004 de fecha 28 de noviembre de 2019, emitida por la Jefe del Finanzas de la entidad.

#### **CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, LA ENTIDAD requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales al **ABG. CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA**, para que preste sus servicios en calidad de **ASESOR DE LA GERENCIA 5**, bajo el Grupo Ocupacional Nivel Jerárquico Superior, Grado 1, de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, fijada por el Ministerio de Relaciones Laborales; quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto.

**CLAUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

El CONTRATADO, en calidad de **ASESOR DE GERENCIA 5**, deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Asesoría en procesos relacionados con la correcta implementación de Alianzas Públicos Privadas;
2. Asesorar durante el proceso de revisión, análisis y renegociación del contrato de APP;
3. Asesoría en la estructuración del Plan Maestro Portuario;
4. Asesorar a la Gerencia General en los aspectos que se deriven de temas coyunturales o críticos que surjan en el contrato de gestión delegada;
5. Asesorar a la Gerencia General en la ejecución de acuerdos alcanzados por la Gerencia, en aspectos técnicos de la administración del contrato de gestión delegada;
6. Otras que le asigne la Gerencia General.

Adicionalmente, el CONTRATADO de conformidad con lo que establece el Art. 13 de la Norma para la Contratación de Consejeros de Gobiernos y Asesores, contenida en Acuerdo Ministerial No.-59, Publicado en el Registro Oficial No.-216, con última reforma del 26 de junio del 2019; deberá presentar de manera trimestral a la máxima autoridad institucional un informe de las labores de asesoría realizadas. A la finalización de sus labores, deberá presentar un informe final.

**CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

6.1 LA ENTIDAD pagará al CONTRATADO de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de **USD 2.115,00 (DOS MIL CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, como remuneración mensual unificada, que corresponde al Grupo Ocupacional de Asesor de Gerencia 5, Grado 1 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, aprobada por el Ministerio de Relaciones Laborales, con Resolución MRL-2017-152, publicado en el Registro Oficial No.-102 del 18 de octubre del 2017.

6.2 El CONTRATADO tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida, o incentivos para la jubilación.

6.3 El pago de su remuneración se realizará con cargo a las **partidas presupuestarias Nos.-510510, 510601, 510602, 510203 y 510204**, denominadas "Servicios Personales por contrato", Aporte patronal", "Fondo de Reserva" "Décimo Tercer Sueldo" y "Décimo Cuarto Sueldo", respectivamente.

**CLAUSULA SEPTIMA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:**

En el evento que el CONTRATADO deba desarrollar actividades derivadas de la Cláusula Quinta y fuera del domicilio habitual de trabajo, se le reconocerá viáticos, movilizaciones y subsistencias que corresponda.

**CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:**

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

**CLAUSULA NOVENA.- SUJECCIÓN:**

La contratación de estos servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y a la Norma para la Contratación de Consejeros de Gobiernos y Asesores, contenida en Acuerdo Ministerial 59, Publicado en el Registro Oficial 216, con última reforma del 26 de junio del 2019, en el que el numeral 2 del Artículo 6 de la misma establece: Límite del número de asesoras o asesores para las instituciones con su máxima autoridad con Grado del 7 al Grado 6 en la Escala del nivel jerárquico superior: La máxima autoridad institucional podrá designar como sus asesoras o asesores, a un número máximo total de dos (2). En ningún caso podrá designar asesoras o asesores para sus autoridades institucionales.

**CLÁUSULA DECIMA: SUBROGACION O ENGARGO DE PUESTOS.**

El personal sujeto a contratos de servicios ocasionales, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior o de la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores públicos; de disponerse la subrogación o encargo antes señalados, el servidor deberá cumplir con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse de conformidad con lo tipifica el Art. 126 de la LOSEP y Art. 270 del Reglamento General a la LOSEP

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCEPCIONES:**

El CONTRATADO no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en LA ENTIDAD. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en

otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

No se le otorgará permiso para estudios regulares según lo determinado en el inciso primero del artículo 33 de la citada norma.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato tendrá una duración desde el **01 al 31 DE DICIEMBRE del 2019** y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO:**

Para la realización de sus actividades, el CONTRATADO laborará en la oficina designada por la Gerencia General de la entidad dentro Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; además deberá observar lo establecido en el Art. 25 de la LOSEP respecto a la jornada de trabajo de conformidad con lo que determina la Disposición General Sexta de la Norma Técnica para Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores, contenida en Acuerdo Ministerial 59, publicada en Registro Oficial Suplemento 216 de 01 de abril del 2014, con última reforma del 26 de junio del 2019.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

El contrato así mismo podrá concluir por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria presentada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Destitución; e,
- i) Muerte.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SEGURO SOCIAL:**

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatorio, LA ENTIDAD afiliará al CONTRATADO a la sección correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DECLARACIÓN:**

El CONTRATADO, declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado, ni indemnizado por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

El CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para LA ENTIDAD, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a LA ENTIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a LA ENTIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la Ciudad de Machala, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.


**EL CONTRATADO:**

**Abg. Carlos Valverde Anchundia,**  
Dirección en Machala:  
Domicilio: Av. Octava Norte y circunvalación Norte  
Teléfono: 0997258462  
C.I. # 0908935059  
Email: [carlosvalverdeanchundia@gmail.com](mailto:carlosvalverdeanchundia@gmail.com)

**CONTRATANTE:**

**Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**  
Av. Bolívar Madero Vargas,  
2929999 – 2929634  
[www.appb.gob.ec](http://www.appb.gob.ec)  
Cantón Machala, Parroquia Puerto Bolívar.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

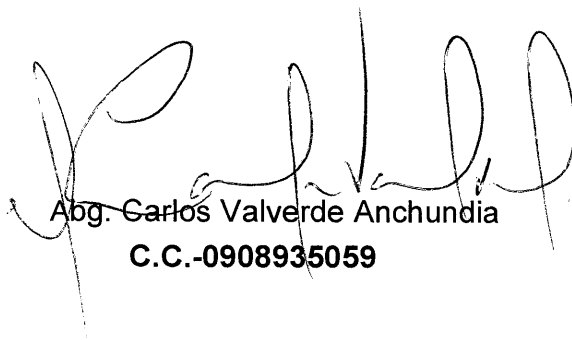
LA ENTIDAD y el CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Machala. 

**CLAUSULA VIGESIMA.-CONSTANCIA:**

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en Puerto Bolívar, a los 05 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.



  
Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez  
**GERENTE GENERAL DE APPB**



Abg. Carlos Valverde Anchundia  
**C.C.-0908935059**